



**JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N. 5
ZAMORA**

SENTENCIA: 00102/2015

C/ EL RIEGO N° 5, 1ª PLANTA.

Teléfono: 980 559 456

Fax: Fax:980 532 386

S40000

N.I.G.: 49275 41 1 2013 0002921

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000343 /2013

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE, DEMANDANTE D/ña. EDUARDO

Procurador/a Sr

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. GENERAL TOURS VACATIONS Y RESORTS S.L., CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

SENTENCIA

En Zamora, a 5 de mayo de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador en la representación de Eduardo [redacted], [redacted] Rafael [redacted], se formuló demanda contra los demandados ya referidos, cuyo conocimiento por turno de reparto correspondió a este Juzgado, alegando los hechos, y después los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación y concluía su escrito con la súplica que previos los oportunos trámites legales, se dicte sentencia en la que se accediera en su integridad al contenido de la súplica de su demanda.



los demandados, de las cantidades que hayan podido abonar como consecuencia de los contratos declarados nulos, con los intereses legales que procedan hasta su completo pago, y que debe determinarse en los importes solicitados en cada caso por la demanda, los cuales no han sido discutidos, estimando por tanto, íntegramente la demanda.

OCTAVO.- El art.394 del la LEC, impone las costas de la primera instancia a la parte cuyas pretensiones hayan sido totalmente rechazadas, por lo que en este supuesto procede la imposición de costas a los demandados.

FALLO

S.S^a. ACUERDA: ESTIMAR la demanda interpuesta por Eduardo

Tours Vacations & Resorts y Bancaja, declarando nulo el contrato de compraventa celebrado entre los actores y General Tours Vacations respectivamente con fechas 8 y 28 de marzo de 2008, así como la nulidad del contrato de préstamo celebrado entre los actores y Bancaja, así como condenar a las demandadas, a abonar solidariamente a los actores, de la cantidad de 14237'85 a Eduardo Fernández Fernández y Cristina Bezos Lobato. y la de 11810'34€ a Rafael y Almudena , con los intereses legales que procedan hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Zamora dentro de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, conforme a lo señalado en el artículo 561.3º de la LEC en relación a los artículos 455 y siguientes de esta misma Ley.

Lo manda y firma, DANIEL SÁNCHEZ DE HARO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Zamora.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.